



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3260/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3647/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, que tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determine.

Que obra Solicitud de Pedido N° 7.483 de fecha 15/11/2021, por la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 707.421,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de octubre del año 2021 y hasta el día 21 de noviembre del corriente año.

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8971, de fecha 16/11/2021 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, DNI N° 17.206.664, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3172/2021 de fecha 18/11/2021, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de nuestra ciudad, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389.

Que obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", suscriptas por el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE, Abogada Érica MARAGLIANO de la Dirección de Residuos y la Secretaria de la Cooperativa de Trabajo aludida Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 646.582,68).

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.092 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3260/2021

Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de octubre del año 2021 y 21 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 646.582,68), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal